



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 567-MDCC**

Cerro Colorado, 01 de junio del 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2023-MDCC de fecha 31 de mayo del 2023, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 8° de la Ley precitada delinea que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, erige que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, el mismo que anota consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental; señalando que los planes, estrategias y actividades que realicen los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de gestión y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", programa a implementar por los gobiernos locales que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones, a fin de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

Que, mediante el Informe N° 062-2023-SGFMA-GSCA-MDCC del 17 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental sustenta la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental en el distrito, mediante ordenanza municipal, que permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.



Que, con Informe N° 010-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ de fecha 18 de mayo del 2023, la Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, opina de manera favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, a través del Informe N° 118-2023-GSCA-MDCC del 23 de mayo del 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente aprueba el contenido del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para que continúe su trámite y posterior aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (Programa Municipal EDUCCA), que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** a la señora Alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, de ser necesario, efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa que se indica en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Eufemia G. García de Rodríguez  
ALCALDESA (e)

